

DIRECCION REGIONAL DE LA REGION DE LOS RIOS
DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES

OZZ/jnj
505/09

GERMAN LARRAIN BENAVENTE

RUT: 02.554.859-0

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme Resolución N° Ex. 3721 de 28/07/2000.

VALDIVIA; 28 ABRIL 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOL. EX. N° 937 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y el escrito de fecha 07/03/2008, presentada por Don: **GERMAN LARRAIN BENAVENTE, RUT: 2.554.859-0**, domiciliado en Fundo Pichi Ignao, comuna de Lago Ranco, por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las operaciones de ganando vivo en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° Ex3721 de 28/07/2000 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial de fecha 01/08/2000, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el dispositivo N° 2 de la Resolución N° Ex 3721 de 28/07/2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 01/08/2000, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detengan la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

2) El Informe N° 250 de fecha 08/04/2009, sobre cumplimiento tributario, emitido por funcionaria Fiscalizadora del Departamento Regional de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos de Valdivia.

3) Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a lo dispositivo N° 2 de la Resolución N° 3721/2000, otórgase la calidad de agente retenedor del Impuestos al Valor Agregado a Don: **GERMAN LARRAIN BENAVENTE, RUT: 2.554.859-0**, en conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 3721 de 28/07/2000.

La presente Resolución regirá a contar del día 1º del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución N° Ex. 3721/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

(FDO) **LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y demás fines .

Saluda a Ud.,

MARTA CORTES SAN MARTIN
Secretaria Depto. Resoluciones

DISTRIBUCION:

Sr.
GERMAN LARRAIN BENAVENTE
FUNDO PICHI IGNAO
LAGO RANCO

- Unidad S.I.I. La Unión
- Expediente
- Depto. Regional de Resoluciones